

Reglamento de Zonaje

---

## **REGLAMENTO DE ZONAJE**

»SIGLA: REG-067

»Materia: Zonaje

»Número de circular: 019346

»Fecha de circular: 15/10/1997

Caja Costarricense de Seguro Social

San José, octubre 1997

Serie N°. 5-97

Últimas Reformas:

»Número de circular: 020432

»Fecha de circular: 04/11/1997

»Número de artículo de sesión: 04

»Número de sesión número 7171

»Fecha de sesión: 28/10/1997

### Presentación

La Caja Costarricense de Seguro Social es una de las pocas instituciones del país que se hace presente en todas las comunidades de nuestro territorio nacional, a fin de dar sus servicios para el tratamiento, conservación y promoción de la Salud y la protección mediante el régimen de pensiones tal y como lo demandan las leyes y sus ciudadanos.

Congruente con esa situación, la Caja siempre ha procurado el recurso más idóneo para el desarrollo de cada actividad, independientemente del lugar donde se lleve a cabo; ello ha requerido que muchos trabajadores deban trasladarse a lugares muy diferentes al de su domicilio habitual, donde, a pesar de que las instituciones de enseñanza y formación de

recursos humanos hacen continuos e ingentes esfuerzos por dotarlos adecuadamente, no se ha logrado con facilidad su reclutamiento en el lugar donde se necesita.

Por ello es que se mantienen estímulos para aquellas personas que por interés institucional deban trasladarse a prestar sus servicios técnicos o profesionales a lugares tipificados con cierta incomodidad, siendo el Zonaje uno de esos beneficios.

El presente Reglamento de Zonaje trata de proporcionar aquellas normas que deben seguirse para el otorgamiento de este beneficio, a fin de que las personas, beneficiarios y beneficiarias, y también autoridades de la Caja con esa responsabilidad, tengan el marco de referencia para ejecutar sus acciones.

El tipo de encuadernación de este documento permite intercambiar o sustituir sus páginas, con el fin de que al darse un cambio en la normativa, el mismo pueda registrarse en el Reglamento, de manera que no pierda su vigencia y se mantengan actualizadas sus disposiciones.

Nuestro deseo es de que al ponerlo en sus manos, para su consulta, estudio y aplicación, tenga buen provecho en su quehacer administrativo.

»Número de artículo de sesión 21; 23

»Número de sesión: 7156; 7161

»Fecha de sesión: 02/09/1997; 23/09/1997

Aprobado por Junta Directiva en el artículo N° 21 de la sesión N° 7156 celebrada el 2 de setiembre de 1997 y rige a partir del 1° de enero de 1998, según acuerdo de la misma Junta en el artículo N° 23 de la sesión número 7161 del 23 de setiembre de 1997.

---

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago.

Artículo 1.-

---

Artículo 1.-

Se entiende por Zonaje el reconocimiento económico que se hace al trabajador que por interés institucional, se traslade a prestar sus servicios en una zona de condiciones diferentes a la de su domicilio habitual, que inciden en su bienestar; y además que el puesto sea de difícil reclutamiento en dicha zona.

---

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago. Artículo 2.-

Artículo 2.-

---

## Artículo 2.-

Para la fijación del monto a pagar por concepto de zonaje, se procede de la siguiente manera:

- a. Primero, se considera un porcentaje de 20.00% correspondiente al concepto de costo de oportunidad.
- b. Posteriormente, un porcentaje de incomodidad que variará de acuerdo al lugar de ubicación del centro de trabajo donde el empleado presta sus servicios.
- c. Finalmente, se multiplican ambos porcentajes, (a y b), para obtener un porcentaje único sobre el salario base al cual se hará acreedor el funcionario ubicado en cada uno de los lugares contemplados.

La siguiente tabla sintetiza el procedimiento anteriormente descrito, además muestra los lugares en donde se reconoce el zonaje y los porcentajes sobre el salario base asignados por este concepto:

---

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago.Artículo 2.-Tabla de montos asignados para el pago de zonaje  
Provincia de San José

---

### PROVINCIA DE SAN JOSE:

Localidades:

Lugar	% por costos de oportunidad	% de incomodidad	Porcentajes a pagar
Acosta	20.00%	25.00%	5.00%
Monterrey	20.00%	30.00%	6.00%
San Gabriel de Aserrí	20.00%	30.00%	6.00%
Desamparados - Frailes	20.00%	30.00%	6.00%
Desamparados - San Cristóbal - La Lucha	20.00%	30.00%	6.00%
Tarrazú	20.00%	30.00%	6.00%
Dota	20.00%	35.00%	7.00%
León Cortés	20.00%	35.00%	7.00%

Puriscal - Mercedes Sur	20.00%	50.00%	10.00%
Puriscal - La Gloria	20.00%	50.00%	10.00%
Pérez Zeledón	20.00%	60.00%	12.00%

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago.Artículo 2.-Tabla de montos asignados para el pago de zonajeProvincia de Alajuela

## PROVINCIA DE ALAJUELA

Localidades:

Lugar	% por costos de oportunidad	% de incomodidad	Porcentajes a pagar
Alfaro Ruiz	20.00%	25.00%	5.00%
San Mateo	20.00%	30.00%	6.00%
Orotina	20.00%	30.00%	6.00%
Ciudad Quesada	20.00%	35.00%	7.00%
Santa Rosa de Pocosol	20.00%	80.00%	16.00%
Monterrey	20.00%	50.00%	10.00%
Valverde Vega (Toro Amarillo)	20.00%	40.00%	8.00%
Aguas Zarcas	20.00%	45.00%	9.00%
Venecia	20.00%	45.00%	9.00%
Pital	20.00%	45.00%	9.00%
La Fortuna de San Carlos	20.00%	45.00%	9.00%
San Ramón (Peñas Blancas)	20.00%	50.00%	10.00%
Grecia (Río Cuarto)	20.00%	50.00%	10.00%
Upala	20.00%	70.00%	14.00%
Aguas Claras de Upala	20.00%	75.00%	15.00%
Bijagua	20.00%	70.00%	14.00%
Guatuzo	20.00%	75.00%	15.00%

Los Chiles	20.00%	80.00%	16.00%

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago.Artículo 2.-Tabla de montos asignados para el pago de zonajeProvincia de Cartago

## PROVINCIA DE CARTAGO

Localidades:

Lugar	% por costos de oportunidad	% de incomodidad	Porcentajes a pagar
La Suiza de Turrialba	20.00%	40.00%	8.00%

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago.Artículo 2.-Tabla de montos asignados para el pago de zonajeProvincia de Heredia

## PROVINCIA DE HEREDIA

Localidades:

Lugar	% por costos de oportunidad	% de incomodidad	Porcentajes a pagar
Sarapiquí (Río Frío-orquetas)	20.00%	65.00%	13.00%
Puerto Viejo de Sarapiquí	20.00%	65.00%	13.00%
La Viegen	20.00%	65.00%	13.00%

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago.Artículo 2.-Tabla de montos asignados para el pago de zonajeProvincia de Guanacaste

## PROVINCIA DE GUANACASTE

Localidades:

Lugar	% por costos de oportunidad	% de incomodidad	Porcentajes a pagar
Liberia	20.00%	30.00%	6.00%
Tilarán	20.00%	30.00%	6.00%
Nicoya	20.00%	40.00%	8.00%
Santa Cruz	20.00%	40.00%	8.00%
Filadelfia	20.00%	40.00%	8.00%
Cartagena	20.00%	50.00%	10.00%
Cañas	20.00%	40.00%	8.00%
Las Juntas de Abangares	20.00%	40.00%	8.00%
Colorado de Abangares	20.00%	45.00%	9.00%
27 de Abril	20.00%	50.00%	10.00%
Bagaces Centro	20.00%	45.00%	9.00%
La Fortuna de Bagaces	20.00%	50.00%	10.00%
Sámara	20.00%	50.00%	10.00%
La Cruz	20.00%	55.00%	11.00%
Nandayure	20.00%	55.00%	11.00%
Hojancha	20.00%	55.00%	11.00%
Bebedero	20.00%	55.00%	11.00%

---

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago.Artículo 2.-Tabla de montos asignados para el pago de zonajeProvincia de Puntarenas

---

## PROVINCIA DE PUNTARENAS

Localidades:

Lugar	% por costos de oportunidad	% de incomodidad	Porcentajes a pagar
Puntarenas, Cantón Central	20.00%	30.00%	6.00%

Esparza	20.00%	35.00%	7.00%
Caldera	20.00%	35.00%	7.00%
Miramar	20.00%	40.00%	8.00%
Chomes	20.00%	40.00%	8.00%
Jacó	20.00%	45.00%	9.00%
Quepos	20.00%	55.00%	11.00%
Parrita	20.00%	55.00%	11.00%
Jicaral	20.00%	65.00%	13.00%
Paquera	20.00%	65.00%	13.00%
Guayabo	20.00%	65.00%	13.00%
Cóbano	20.00%	70.00%	14.00%
Buenos Aires	20.00%	70.00%	14.00%
Palmar Sur	20.00%	70.00%	14.00%
Ciudad Neilly	20.00%	70.00%	14.00%
Ciudad Cortés	20.00%	80.00%	16.00%
Golfito	20.00%	80.00%	16.00%
La Cuesta	20.00%	80.00%	16.00%
San Vito de Coto Brus	20.00%	80.00%	16.00%
Puerto Jiménez	20.00%	90.00%	18.00%

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago.Artículo 2.-Tabla de montos asignados para el pago de zonajeProvincia de Limón

## PROVINCIA DE LIMÓN

Localidades:

Lugar	% por costos de oportunidad	% de incomodidad	Porcentajes a pagar
Guápiles	20.00%	30.00%	6.00%

Limón, Cantón Central	20.00%	45.00%	9.00%
Guácimo	20.00%	50.00%	10.00%
Pocora	20.00%	55.00%	11.00%
Siquirres, Distrito Centro	20.00%	55.00%	11.00%
Matina Centro	20.00%	60.00%	12.00%
Bataán	20.00%	60.00%	12.00%
Siquirres, Distrito El Carmen	20.00%	70.00%	14.00%
Roxana	20.00%	70.00%	14.00%
Ticabán	20.00%	70.00%	14.00%
Cariari	20.00%	70.00%	14.00%
La Perla	20.00%	70.00%	14.00%
La Fortuna	20.00%	75.00%	15.00%
Bribri	20.00%	80.00%	16.00%
Sixaola	20.00%	85.00%	17.00%

---

Reglamento de ZonajeI. Definición de concepto y forma de pago.Artículo 3.-

---

Artículo 3.-

Los funcionarios contratados por hora, cuando laboren 3 o menos horas, no recibirán suma alguna por concepto de zonaje. Si su contratación es por cuatro o más horas, se pagará proporcionalmente la zona en la siguiente forma:

- a. A los que trabajen 4 horas se les reconocerá el 50.00% del Zonaje.
  - b. A los que trabajen 5 horas se les reconocerá el 62.50% del Zonaje.
  - c. A los que trabajen 6 horas se les reconocerá el 75.00% del Zonaje.
  - d. A los que trabajen 7 horas se les reconocerá el 87.50% del Zonaje.
  - e. A los que trabajen 8 horas o más se les reconocerá el 100.00% del Zonaje.
-

Reglamento de ZonajeII. Comisión permanente de zonaje  
Artículo 4.-

---

Artículo 4.-

Manténgase la Comisión Permanente integrada de la siguiente forma:

- a. Un delegado de la Dirección de Recursos Humanos.
- b. Un Director Regional de Sucursales.
- c. Un delegado del Consejo Coordinador de los Servicios Médicos.
- d. Un delegado de la Gerencia de División Médica.
- e. Un delegado del Departamento de Formulación y Análisis de Presupuesto.

La Comisión sesionará por convocatoria de la Dirección de Recursos Humanos y el delegado de ésta actuará como coordinador.

---

Reglamento de ZonajeII. Comisión permanente de zonajeArtículo 5.-

---

Artículo 5.-

Funciones de la Comisión:

- a. Asesorar a las Gerencias de División y a las Direcciones Regionales, en todo lo relacionado con el pago de zonaje.
  - b. Clasificar las nuevas localidades territoriales en que la Caja llegue a otorgar servicios, para asignarles el porcentaje respectivo.
  - c. Conocer y recomendar lo pertinente a las Gerencias de División y a las Direcciones Regionales, en casos de dificultad en la calificación del derecho de un trabajador a disfrutar del pago de zonaje y de asignación para vivienda.
  - d. Cualquier otro asunto que sometan a su conocimiento las Gerencias de División, Direcciones Regionales o alguno de los miembros de la Comisión, relacionado con el pago de zonaje y de asignación de vivienda.
- 

Reglamento de ZonajeIII. Requisitos y vigencia de pago.  
Artículo 6.-

---

Artículo 6.-

Tendrá derecho a zonaje el empleado que ocupe un puesto cuya naturaleza dificulta el reclutamiento en determinada zona de prestación de servicios de la Caja.

No procede el reconocimiento de dicho concepto cuando el domicilio habitual del trabajador está en el mismo lugar o circunscripción territorial donde se concede el beneficio.

---

Reglamento de ZonajeIII. Requisitos y vigencia de pago.Artículo 7.-

---

Artículo 7.-

El pago individual de tal concepto estará sujeto a la debida aprobación de la Dirección Regional correspondiente. Para tal efecto, la Jefatura respectiva hará los trámites correspondientes.

---

Reglamento de ZonajeIII. Requisitos y vigencia de pago.Artículo 8.-

---

Artículo 8.-

El pago de zonaje se suspenderá cuando se modifiquen las circunstancias que motivaron su concesión, en tal caso debe comunicársele al trabajador por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la medida.

---

Reglamento de ZonajeIII. Requisitos y vigencia de pago.Artículo 9.-

---

Artículo 9.-

Cuando se resuelva suspender el pago de zonaje, el trabajador afectado no podrá alegar derechos adquiridos, en virtud de que este incentivo constituye una prestación fundamentada en circunstancias especiales que, al variar hacen insubsistentes las causas de su pago.

---

Reglamento de ZonajeIII. Requisitos y vigencia de pago.Artículo 10.-

---

Artículo 10.-

Para que el pago de zonaje sea incluido en la planilla de salarios, se necesita cursar la Acción de Personal en la que se señale la aprobación por parte de la Dirección Regional respectiva, así como la indicación de que cuenta con el contenido presupuestario.

---

Reglamento de ZonajeIV. Disposiciones Generales  
Artículo 11.-

---

Artículo 11.-

Cuando un trabajador en razón de las labores que ejecuta, se desplace, por interés institucional en forma temporal, a prestar sus servicios a un lugar diferente al de su trabajo habitual, se procederá así:

a. Se le pagará por los primeros treinta días, el 100% de los viáticos que corresponde, de acuerdo con el Reglamento de la Contraloría General de la República, que regula los Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios o empleados del Estado.

b. Cuando este desplazamiento, por razones verdaderamente excepcionales, sea mayor de un mes, se reconocerá el 60% del monto de esos viáticos.

La autorización de este pago será dada por el Director Regional o Director de Sede, con el visto bueno de la Gerencia de División correspondiente. El pago aquí referido es excluyente del incentivo de zonaje.

---

Reglamento de ZonajeIV. Disposiciones GeneralesArtículo 12.- (\*)

---

Artículo 12.- (\*)

Para efectos del pago del Incentivo Zona Rural según el Artículo 10 de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas (Ley N°6836) y el pago del Incentivo de Asignación de Vivienda establecido en la Caja, regirá la Clasificación por Zonas según se detalla a continuación:

Zona N° 0 y Zona N° 1 (Comodidad suficiente):

Localidades: Incluye el área metropolitana y mayor parte del Valle Central.

Zona N° 2 (Comodidad relativa):

Provincia de San José:

Localidades: Tarrazú, Dota, León Cortés, Acosta, Desamparados (distritos de Frailes y San Cristóbal-La Lucha).

Provincia de Alajuela:

Localidades: Alfaro Ruiz, San Mateo, Orotina, Ciudad Quesada.

Provincia de Guanacaste:

Localidades: Liberia, Tilarán.

Provincia de Puntarenas:

Localidades: Puntarenas (excepto distrito de Jacó e Isla de Chira del distrito N° 6), Esparza y Caserío de Caldera del distrito 1°.

Provincia de Limón:

Localidades: Guápiles.

Zona No. 3 (Incomodidad media):

Provincia de San José:

Localidades: Pérez Zeledón, Puriscal solamente distritos Mercedes Sur y La Gloria.

Provincia de Alajuela:

Localidades: San Carlos (distrito La Fortuna), Valverde Vega (distrito Toro Amarillo), Aguas Zarcas, Venecia, Pital, San Ramón (Peñas Blancas), Grecia (Río Cuarto).

Provincia de Cartago:

Localidades: La Suiza de Turrialba.

Provincia de Guanacaste:

Localidades: Nicoya, Santa Cruz, Filadelfia, Cartagena, Carrillo, Cañas, Las Juntas de Abangares, Colorado de Abangares, 27 de Abril, Bagaces Centro, La Fortuna de Bagaces, Sámara, La Cruz, Nandayure, Hojancha, Bebedero.

Provincia de Puntarenas:

Localidades: Montes de Oro (Miramar), Chomes, Jacó, Quepos, Parrita.

Provincia de Limón:

Localidades: Limón (excepto Fincas Bananeras de Fortuna), Guácimo, Pocora, Siquirres-Distrito Centro, Matina Centro, Bataán.

Zona N°4 (Alta incomodidad):

Provincia de Alajuela:

Localidades: Upala, Aguas Claras de Upala, Los Chiles, Guatuzo, Bijagua, Santa Rosa de Pocosol.

Provincia de Heredia:

Localidades: Sarapiquí (incluye Fincas Bananeras Río Frío), Puerto Viejo, La Virgen, Horquetas.

Provincia de Puntarenas:

Localidades: Jicaral, Paquera, Guayabo, Cóbano, Buenos Aires, Palmar Sur, Ciudad Cortés, Golfito (incluye distrito 2°), Puerto Jiménez, Ciudad Neilly, Coto 47, La Cuesta, San Vito de Coto Brus.

Provincia de Limón:

Localidades: Siquirres (Distrito El Carmen), Roxana, Ticabán, Cariari, la Perla, Bribri, Fincas Bananeras de La Fortuna, Sixaola.

Rige a partir del 1° de enero de 1998.

(\*) Reformado en el artículo 4° de la sesión número 7171, celebrada el 28 de octubre de 1997 (Circular N° 020432 del 04-11-97).

---

Reglamento de ZonajeIV. Disposiciones GeneralesArtículo 13.-

---

Artículo 13.-

En lo concerniente a la previsión presupuestaria y al pago de este rubro, se mantendrá en el Presupuesto General de la Caja una partida con el nombre de zonaje, a la cual se le cargarán las sumas que se cancelen por dicho concepto.

---

Reglamento de ZonajeV. Vigencia  
Vigencia.-

---

Vigencia.-

Aprobado por Junta Directiva en el artículo No. 21 de la sesión No. 7156, celebrada el 2 de setiembre de 1997 y rige a partir del 1o. de enero de 1998, según acuerdo de la misma Junta en el artículo No. 23 de la sesión número 7161 del 23 de setiembre de 1997.

**Copia fiel de la versión digital en Masterlex**